



95

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 6 OCT 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320190059100

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de que trata el artículo 291 del C.G. del P., a la demandada Corporación Nuestra IPS, arrojó resultados positivos.

Frente al aviso remitido en los términos del artículo 292 ib., el Despacho se abstiene de tener por notificado a la sociedad ejecutada, como quiera que en la comunicación se consignó de manera errónea la fecha del mandamiento de pago a notificar.

Por lo anterior se requiere a la parte ejecutante, con el fin de que remita nuevamente la notificación referida en los términos antes indicados.

Se reconoce personería a la sociedad BLC Lawyers, como mandataria judicial sustituta de la Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito en los mismos términos y condiciones del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 40, hoy **7 OCT 2020**
Secretario/a 